



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 33719 (2019-07271)

Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena a favor de **HUMBERTO DE JESÚS TRUJILLO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.455.913, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de la ciudad, acorde con documentos remitidos por ese centro carcelario.

ANTECEDENTES

Este Despacho por razones de competencia vigila las penas de 16 años, 03 meses de prisión y las accesorias de inhabilidad de derechos y funciones públicas e inhabilidad para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad por un lapso igual a la pena principal que impuso a **HUMBERTO DE JESÚS TRUJILLO CORREA**, el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 21 de mayo de 2020, como autor responsable de los delitos de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO en grado de tentativa, por hechos ocurridos en el año 2015, agosto de 2018 y 30 de septiembre de 2019, sentencia en la cual no le fue concedido ningún beneficio.

Su privación de la libertad en virtud de las presentes diligencias data del 30 de septiembre de 2019.

Este estrado judicial avocó conocimiento el 19 de marzo de 2021.

DE LO PEDIDO

Mediante oficio No. 2021EE0046801 del 17 de marzo de la anualidad, ingresado al despacho el 23 de abril de 2021, el director del CPMS de la ciudad, remite documentos para el estudio de redención de pena a favor del **PPL HUMBERTO DE JESÚS TRUJILLO CORREA**, adjuntando los siguientes:

- Cartilla biográfica.
- Certificados de cómputos:



No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17930300	21/07/2020 A 30/09/2020	ESTUDIO	294
18013018	01/10/2020 A 31/12/2020	ESTUDIO	366
TOTAL HORAS DE ESTUDIO			660

-Calificaciones de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
S/N	24/01/2020 A 23/10/2020	BUENA
S/N	24/10/2020 A 23/01/2021	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

“Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec.” (Las subrayas son nuestras).

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97 de la misma ley (*modificado el último por el art. 60 de la Ley 1709 de 2014*), 100 y 101 ibidem, y habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena al sentenciado **HUMBERTO DE JESÚS TRUJILLO CORREA** al cumplirse los presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA de **55 DÍAS POR ESTUDIO**, toda vez que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comento en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a **HUMBERTO DE JESÚS TRUJILLO CORREA**, en cuantía de **55 DÍAS POR ESTUDIO**, de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.

